



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AUDITOR AMBIENTAL ACREDITADO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS AMBIENTALES

El L.R.I. Juan Carlos Vega Solórzano, Presidente del Comité Técnico de Acreditación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción V. de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; 140, 143, 144, 145, 148, 149 y 151 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 del Sistema para la Aprobación y Acreditación de Auditores Ambientales, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

El Comité Técnico de Acreditación, a través de su Presidente Ing. José Roberto Marín López, convoca a las personas físicas y morales, interesadas en obtener su registro para integrarse al Padrón Estatal de Auditores Ambientales, con reconocimiento del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- De la solicitud de inscripción:

1.- Los interesados en registrarse en el Padrón Estatal de Auditores Ambientales, deberán presentar en las instalaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente, ubicada en la calle Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma, Morelia Michoacán, solicitud dirigida al Presidente del Comité Técnico de Acreditación, con los siguientes datos generales del representante legal de la empresa o del particular: nombre, nacionalidad, domicilio legal y domicilio en el Estado, en caso de ser diferentes, así como manifestar su deseo expreso de estar inscrito en el registro de auditores ambientales en materia de auditoría ambiental y contener su firma autógrafa en la solicitud.

2.- La recepción de solicitudes será permanente y se abrirá a partir del día de la publicación en el portal electrónico de la Procuraduría, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas de la Procuraduría de Protección al Ambiente.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



SEGUNDA.- De los requisitos:

1.- Las personas físicas o morales interesadas en obtener el registro y acreditación como auditor ambiental en el Estado de Michoacán, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para personas físicas:

- a) Contar con carrera profesional afín o vinculada con los temas que aborda una auditoría ambiental, debiendo haber obtenido el título y cédula profesional, otorgados por una institución reconocida.
- b) Demostrar, experiencia práctica comprobable, en materia de auditoría ambiental o en los temas y conocimientos que considera la auditoría ambiental.
- c) Disponer de un grupo auditor que no podrá ser menor a dos profesionales, con carreras relacionadas con las materias de la auditoría ambiental, respecto de las cuales manifestará su responsabilidad y compromiso.
- d) El grupo auditor será registrado para participar como un solo auditor. Así mismo, este grupo auditor quedará bajo la absoluta responsabilidad del auditor registrado en cuanto a su desempeño, capacidad, experiencia, veracidad y honradez, al igual que sobre la confidencialidad que debe guardar, para protección de la información de la empresa a auditar.
- e) Disponer de instalaciones que le permitan desempeñar con eficiencia y eficacia sus actividades de gabinete.
- f) Comprobar haber participado en la realización de auditorías o diagnósticos ambientales para certificación, prorroga, refrendo o revalidación de los certificados obtenidos en una auditoría ambiental. Las auditorías comprobables deberán de haber sido registradas y validadas por las autoridades ambientales estatales o federales competentes. En caso de no cumplir con lo estipulado en este inciso, el comité evaluará los medios de comprobación presentados por el solicitante.
- g) Copia del Registro Federal de Contribuyentes

Personas morales: Además de los requisitos señalados en la fracción anterior, los siguientes:

- a) Presentar acta constitutiva en cuyo objeto social se señale la realización de auditorías ambientales; y,
- b) Presentar poder notarial del representante legal.

2.- Las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia y perfil necesario para ser auditores ambientales y aspiren a formar parte del registro de los mismos, deberán presentar la siguiente información:

- a) Copia de RFC de la persona física o copia de acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral.
- b) Copia de cédula profesional del interesado y en su caso, la de los profesionistas que laboran en la empresa.
- c) Copia de constancia de registros obtenidos por el interesado para prestar servicios en materias ambientales.
- d) Constancia o constancias de los cursos tomados.
- e) Curriculum vitae actualizado del interesado o de la empresa, en su caso, así como de los profesionales que conformen el grupo auditor.
- f) Carta poder del representante legal
- g) Documentación que compruebe su participación en la realización de auditorías o diagnósticos ambientales para certificación, prorroga, refrendo o revalidación de los certificados obtenidos en una auditoría ambiental. Las auditorías comprobables deberán de haber sido registradas y validadas por las autoridades ambientales estatales o federales competentes.
- h) Acreditar experiencia práctica en materia de auditoría ambiental o en los temas y conocimientos que considera la auditoría ambiental (Estudios de daño ambiental, impacto ambiental, de riesgo, proyectos, peritajes, etc.)



- i) Presentar oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico de Acreditación, firmado por el interesado en obtener su registro, mediante el cual se responsabiliza del desempeño, capacidad, experiencia, veracidad y honradez del personal técnico, de las actividades que realice y dictámenes técnicos que emita, así como de los resultados de las auditorías realizadas.
- j) Presentar oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico de Acreditación, firmado por el interesado en obtener su registro, mediante el cual todo el cuerpo administrativo y técnico, se compromete a guardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
- k) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permita satisfacer las necesidades asociadas al servicio que presta (despacho, oficina, local, teléfono, fax, internet, etc.) anexando memoria fotográfica de sus instalaciones, mobiliario y equipo.

Los documentos se entregaran en forma impresa y en un disco CD, conteniendo la información, capturada en el medio magnético con formato Word para Windows 98 o superior en original y copia, tablas y gráficos con base en Excel para Windows.

TERCERA.- El Comité Técnico de Acreditación, a través de sus miembros, podrá en cualquier momento llevar a cabo las investigaciones, evaluaciones y verificaciones necesarias para corroborar la información presentada.

CUARTA.- Los trámites de inscripción y expedición del Registro como Auditor Ambiental para la realización de auditorías ambientales, son gratuitos.

QUINTA.- A partir del siguiente día hábil de la entrega de la solicitud y documentación requerida para el procedimiento para la obtención del registro como Auditor Ambiental, con base en la aprobación completa y satisfactoria de los requisitos solicitados, el Comité Técnico de Acreditación, resolverá en un plazo de 30 treinta días hábiles, la aprobación



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



correspondiente, mediante la expedición de un oficio de autorización que contendrá el número de registro, con el cual quedará inscrito en el Padrón Estatal de Auditores Ambientales.

SEXTA.- En caso de no cumplir con las presentes bases, el Comité Técnico de Acreditación, informará por escrito al interesado, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud y documentación requerida, sobre las omisiones detectadas en la solicitud correspondiente que no permitieron acreditar su integración en el Padrón Estatal de Auditores Ambientales.

SÉPTIMO.- La vigencia de las acreditaciones como Auditor Ambiental que sean otorgadas por el Comité Técnico de Acreditación será de dos años, y para la renovación de estas, deberá sujetarse al procedimiento que a efecto elabore el Comité.

OCTAVO.- El registro podrá ser revocado en el caso de los supuestos establecidos al respecto, en el artículo 151 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado en términos del artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.
Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —